



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año del 20° Aniversario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Buenos Aires, 20 de marzo de 2018

RES. OAyF N° 049 /2018

VISTO:

La Actuación N° 03385/18 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Eduardo Nicolás Cotta (LP 809) solicitó la renovación de la asignación del subsidio de traslado oportunamente otorgado por Resolución OAyF N° 068/2017. Ello, para cubrir los gastos de combustible que realiza en automóvil desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo. Al respecto, indicó la subsistencia de la causa que diera origen a tal solicitud e informó que la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa es de ciento cincuenta (150.-) kilómetros. A su vez, manifestó que tal distancia representa *"un gasto de 15 litros (quince litros) siendo el precio del litro de 26 pesos (veintiséis pesos) aproximadamente"* (fs. 2).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente adjuntó copia de un Certificado Médico que avala sus dichos (fs. 1) y copia del Certificado de Discapacidad (fs. 4).

Que por otro lado, cabe destacar que el agente Eduardo Nicolás Cotta se desempeña como Oficial Notificador en la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y que a fojas 3 luce agregada la remisión efectuada por el Sr. Secretario Letrado de dicha Cámara sin realizar observación alguna.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia emitió el dictamen sobre la viabilidad de la solicitud correspondiente en el cual concluyó que (...) *"corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos"*. Por otro lado, esa dependencia agregó que no se dio intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene atento que *"el agente Eduardo Nicolás Cotta mantiene su domicilio particular... y el laboral... y el mismo medio de transporte (movilidad propia/combustible)"* (v. Memo DGFH N° 270/2018 de fojas 8/9).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8142/2018. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado al agente Eduardo Nicolás Cotta (Legajo N° 809)*” (fs. 15/16).

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a la solicitud efectuada por el agente Eduardo Nicolás Cotta, a la remisión efectuada por el Sr. Secretario Letrado de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los fines de garantizar el traslado del agente Eduardo Nicolás Cotta entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, corresponderá conceder el subsidio de traslado para cubrir los gastos de combustible que consume a diario. Ello, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de febrero de 2018 hasta el día 31 de enero de 2019 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución CAFITIT N° 13/2012, por la Resolución de Presidencia N° 1203/2015 y la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnese un subsidio de traslado al agente Eduardo Nicolás Cotta (LP 809), para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de febrero de 2018 hasta el día 31 de enero de 2019 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la terminación definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año del 20º Aniversario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente,
archívese.

Res. OAyF N° 049/2018


Dr. ALEJANDRO RABINOVICH
Director General de Administración
a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas

